

---

Dimarts, 28 de març de 2017

---

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Barberà del Vallès

*ANUNCIO de convocatoria de ayudas económicas e infraestructurales a entidades sin ánimo de lucro en Barberá del Vallés durante el año 2017*

BDNS (Identif.): 338489.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las entidades sin ánimo de lucro que cumplan a la vez las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Registro General de Entidades Jurídicas, en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en el Registro del Ministerio de Justicia o en cualquier otro registro público oficial.
- c) Estar inscritas y tener actualizados los datos correspondientes en el Registro Municipal de Asociaciones, en caso de que la sede social se encuentre en Barberà del Vallès.
- d) Promover programas en los ámbitos descritos en el artículo primero.
- e) Llevar a cabo su programa de actividades en dicho municipio y que la ciudadanía beneficiaria sea la de Barberà del Vallès, o bien, fuera del municipio si se consideran de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- f) Tener los estatutos adaptados a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, a excepción de las asociaciones deportivas inscritas en la Secretaría General del Deporte y las asociaciones de ámbito estatal, o que presenten un documento acreditativo de haber iniciado los trámites de adecuación ante la Secretaría de entidades jurídicas de la Generalitat de Catalunya.
- g) No tener pendiente de justificación, deudas de convenios pertenecientes a años anteriores, con el Ayuntamiento de Barberà del Vallès.
- h) Acreditar que la entidad nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni sentencias firmes condenatorias, por incumplimiento de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Segundo. Objeto.

La igualdad de género.

La atención a la dependencia.

La promoción de la salud.

La protección y el bienestar de los animales.

La atención a la población recién llegada.

El favorecimiento de la cohesión social.

La atención a las personas mayores.

La educación en el tiempo libre infantil y la atención a la juventud.

Dimarts, 28 de març de 2017

---

La convivencia y el civismo.

La promoción de la actividad física y el deporte.

La promoción cultural y cívica.

La promoción del voluntariado.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases aprobadas se pueden consultar en las páginas web <http://www.bdv.cat>, <http://entitats.bdv.cat>, <http://www.consensus.cat/barbera> del Ayuntamiento de Barberá del Vallés.

Cuarto. Cuantía.

Los gastos que se generan por la concesión de ayudas económicas y infraestructurales asciende en un importe total de 231.100,62 EUR.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barberà del Vallès, 15 de marzo de 2017  
L'alcaldesa, Sílvia Fuster Alay